

	nrmac	on (	nanara	I MA	rı	aenn
ш	ormac	OII §	joi ioi a	uc		cago

**Folio**: 8083305

Nombre del agente: BANCA PYME

**Asegurado:** Proveedora De Dulces Y Desechables

RFC: PDD031204KL5

Domicilio fiscal: Madero Sur No. 690 Sur, colonia Linares Centro, Linares, Nuevo

León, C.P. 67700

Ubicaciones aseguradas: 11 ubicaciones en la República Mexicana

Territorialidad: República Mexicana

Actividad o Giro: Venta Y Distribucion De Dulces, Desechables, Abarrotes

Características constructivas: MUROS Y TECHOS MACIZOS

Moneda: Nacional (MXN)

Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del día 26 de mayo de 2025

Hasta las 12:00 hrs. del día 26 de mayo de 2026

Forma de pago: Contado

Cláusula de no renovación

automática:

No obstante, de lo que se menciona en las condiciones generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una

renovación automática en ningún caso. De tal suerte, que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la compañía en

este contrato.



Términos y condiciones.	Incendio Edif	icios, Conte	nidos y Ex	istencias.	
Riesgos Amparados:					
· ····································	Daños	físicos	0	daños	materiales:
	daño físico d forma accide	ausado dire ntal, súbita te excluido ei	ectamente a e imprevi n la póliza, i	a los bienes sta, que no	todo riesgo de cubiertos de se encuentre a cobertura de
Valores Totales:	Sección I - Daf	ño Físico o Da			
	Edificios	\$	ŕ	00,000.00	MXN
	Contenidos	\$	ŕ	50,000.00	MXN
	Total:	\$	51,2	50,000.00	MXN
Límite Máximo de Responsabilidad:	Daño material	hasta cantida	d de: <b>\$18,00</b>	0,000.00 mn	
	A primer riesgo de los valores o	o y como Lím de cada ubica aplicable	ite Único y ( ción, según r	Combinado, p elación anexa	cia de la póliza. ero sin exceder a. El límite arriba de fenómenos
Dentro del límite máximo de Responsabilidad se aplicarán los siguientes Sublímites:	• Remoción de Daño Físico po		Hasta el 10%	de los valore	s declarados en
	Gastos extrac	ordinarios: Ha	sta la cantid	ad de: \$5,125	5,000.00 mn



Los sublímites arriba descritos son por evento y en el agregado anual; no representan una suma asegurada adicional a la declarada en las coberturas.

#### **Deducibles:**

#### Para Otros Riesgos, Incendio y/o Rayo, Explosión

- » Incendio y/o rayo y Explosión: Sin deducible
- » Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta:
   1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA
- » Remoción de Escombros: Sin deducible.
- » Para Fenómenos Hidrometeorológicos: el porcentaje del valor de reposición que corresponda a la zona de fenómenos en donde se localicen las ubicaciones afectadas y se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos relativos a maquinaria y equipo que forme parte del edificio. Si el seguro comprende dos o más edificios o su maquinaria que forma parte del edificio, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

#### Para Fenómenos Hidrometeorológicos:

Según se indica en cuadro zona fenómenos.

#### Para Pérdidas Consecuenciales:

» Gastos extraordinarios: 10% de los gastos efectuados

Coaseguros a cargo del asegurado, aplicados sobre el monto de la pérdida, aplicable a Daño Físico y Pérdida Consecuencial:

• Fenómenos hidrometeorológicos: Según la zona correspondiente.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Cuadro Zona Fenómenos Hidrometeorológicos:



Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones de alto riesgo	Coaseguro
Alfa1PY	2%	5%	10%
Alfa1PS	2%	5%	10%
Alfa1GM	2%	5%	10%
Alfa1IR	2%	2%	10%
Alfa2	1%	1%	10%
Alfa3	1%	1%	10%

Definición de zonas para el riesgo de Fenómenos Hidrometeo-rológicos:

Zona Alfa 1A Península de Yucatán	Municipios de los estados de Yucatán, Quintana Roo y Campeche.
Zona Alfa IB Pacífico Sur	Municipios de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y los 500 metros sobre el nivel del mar.
Zona Alfa 1C Golfo de México	Municipios de los estados de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y los 500 metros sobre el nivel del mar.
Zona Alfa 1E Interior de la República	Municipios de los estados de Nuevo León, San Luis Potosí e Hidalgo cercanos a la costa o que en promedio tengan entre los 0 y los 500 metros sobre el nivel del mar.
Zona Alfa 2	Municipios cercanos a la costa o que en promedio tuviesen entre los 500 y los 1000 metros sobre el nivel del mar.
Zona Alfa 3	Municipios a más de 1000 metros sobre el nivel del mar o que fuesen internos (detrás de una cordillera de más de 1000 metros con relación a la costa).



Exclusiones adicionales a las especificadas en las Condiciones Generales:

Muelles.

Edificios en Construcción o reconstrucción. Edificios desocupados o deshabitados.

• Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

• Seguro de Interdependencia.

Sujeto a: Condiciones generales del Ramo de Incendio o de la Sección de

Incendio de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Términos y Condiciones.	Responsabilidad Civil General.				
Cobertura(s):	<ul> <li>a) Actividades e Inmuebles. Incluyendo entre otros:</li> <li>Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de anuncios luminosos o carteles alusivos al negocio del asegurado.</li> </ul>				
	Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de elevadores y/o escaleras eléctricas.				
	<ul> <li>Responsabilidad Civil legal en que incurra el asegurado a consecuencia de su participación en ferias y/o exposiciones.</li> </ul>				
	b) Arrendatario, como sublímite.				
Límite Territorial:	Esta póliza ha sido contratada para cubrir daños que ocurran en la República Mexicana y contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro de territorio de los Estados Unidos Mexicanos.				
Tipo de Cobertura:	La cobertura será con base en ocurrencia.				
Límite Máximo de Responsabilidad:	Hasta la cantidad de: \$ 4,000,000.00 MXN				
	como Límite único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en				

sus personas, por evento y en el agregado anual.



**Deducible(s):** » Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de

100 UMA

» Arrendatario: Sin deducible

**Exclusiones:** Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones

Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes

exclusiones también serán aplicables:

· Daños punitivos o ejemplares.

• Culpa grave e inexcusable de la víctima.

· Caso fortuito o fuerza mayor.

• Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.

- Garantía de calidad y/o retiro del mercado del producto.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- Demandas provenientes del extranjero.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- Excluye a los Alumnos, Personal Administrativo y Personal Docente (Colegios).
- R.C. Profesional.
- R.C. Patronal.
- Incumplimiento de contratos.
- Responsabilidades aeroportuarias (incluyendo daños ocasionados por el uso de aeronaves y/o similares).
- · Consejeros y Directores.
- · Bienes Bajo Custodia.
- · Contaminación gradual o paulatina.
- Daños por inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones.
- Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias.
- Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- · Daños genéticos.



- Daños relacionados directa o indirectamente por dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales.
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquiera material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Exclusión de enfermedades transmisibles.

Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:

- A. Enfermedad por coronavirus (covid-19);
- B. Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);
- C. Cualquier mutación o variante de sars-cov-2 o covid-19;
- D. Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Sujeto a:

Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil de Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Términos y Condiciones.

Robo de Mercancías.



Bienes Asegurados: Mercancías, materias primas,

Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios a la índole del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición y en general bienes que no sean necesarios a la índole del negocio del Asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea de hasta el equivalente de \$11,500.00 MXN, en la fecha de la expedición de la póliza.

**Ubicaciones Aseguradas:** Conforme el anexo.

Territorialidad: República Mexicana.

Riesgos Cubiertos: Se cubren las pérdidas o daños materiales a los bienes asegurados

que resulten a consecuencia directa de:

a) Robo perpetrado por cualquier persona o cualesquiera personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales de dicha

violencia en el lugar por donde se penetró.

b) Robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del local mediante el uso de fuerza o violencia sea

moral o física sobre las personas.

c) Adicionalmente se cubren los daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que contengan los bienes asegurados, causados con motivo de los riesgos indicados en los incisos

anteriores.

Suma Asegurada: \$ 100,000.00 MXN

como Límite único y Combinado por evento y/o el total de ellos que

pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**Deducibles:** 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

Sujeto a: Condiciones Generales y Particulares de Robo de Mercancías de

Seguros Banorte, S.A. de C.V.

Términos y Condiciones. Dinero y Valores.



Bienes Asegurados: Dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera, valores como

son pero no limitados a: acciones financieras, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, cédulas hipotecarias, cheques, letras de cambio, pagarés, y en general todo tipo de documentos negociables y no negociables; propiedad del Asegurado o que tenga legalmente

bajo su responsabilidad.

**Ubicaciones Aseguradas:** Conforme el anexo.

Territorialidad: República Mexicana.

Riesgos Cubiertos: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales a los bienes asegurados

que resulten a consecuencia directa de:

#### Dentro del Local:

a) Robo cometido por cualquier persona o cualesquiera personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales de violencia en el lugar por donde se penetró, siempre que las cajas fuertes o bóvedas de seguridad que contengan dichos bienes asegurados, permanezcan perfectamente cerradas con cerraduras de combinación y que para la apertura o sustracción de las mismas se haga uso de violencia de las que queden huellas visibles.

- b) Robo por asalto, cometido por cualquier persona o cualesquiera personas, mientras los bienes se encuentren dentro o fuera de las cajas fuertes, bóvedas de seguridad, cajas registradoras o colectoras, que contengan dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia sea moral o física sobre las personas.
- c) Adicionalmente se cubren los daños materiales causados a las cajas fuertes, bóvedas de seguridad, cajas registradoras o colectoras, que contengan los bienes asegurados, por los acontecimientos mencionados en los incisos a) y b) anteriores.
- d) Incendio y explosión, siempre que los bienes asegurados se encuentren contenidos en cajas fuerte, bóvedas de seguridad, cajas registradoras o colectoras o en cualquier u otro lugar dentro del local Asegurado.



#### Fuera del Local:

- a) En poder de cajeros, pagadores, cobradores, o de cualquier otro empleado o funcionario, con el propósito de efectuar cualquier operación propia del negocio Asegurado.
- b) Robo cometido, ejerciendo violencia física o moral sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes.
- c) Pérdidas, daños o robo de los bienes asegurados, atribuibles directamente a incapacidad física de las personas encargadas de su manejo, provocada por enfermedad repentina o por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones corporales o la muerte.
- Pérdidas, daños o robo de los bienes asegurados, a consecuencia directa de accidente del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Por accidente del vehículo se entenderá; Incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento y hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo.

Suma Asegurada: \$ 100,000.00 **MXN** 

Como Límite único y Combinado por evento y/o el total de ellos que

pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublimites: Fuera de la ubicación: Hasta el monto de

> \$ 100,000.00 **MXN**

**Deducibles:** Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

Fuera: 15% sobre el sublímite contratado con mínimo de 100 UMA

Sujeto a: Condiciones Generales y Particulares de Dinero y Valores de Seguros

Banorte, S.A. de C.V.

Cuadro Resumen de Prin	nas:	
	Prima Neta Total:	\$ 57,908.67 MXN
	Recargos por Pago Fraccionado:	0.00%
	Derecho de Póliza:	\$ 300.00 MXN
	I. V. A.:	16%



Prima Total:	\$ 67,522.06 MXN

#### **Notas importantes:**

- 1. La presente cotización queda sujeta a la realización de visita de Inspección a por lo menos la ubicación de mayor valor antes de otorgar la cobertura, cuyo resultado deberá ser satisfactorio, caso contrario la Compañía podrá efectuar modificaciones en los términos y condiciones ofertados incluso cancelar la cotización si así fuere el caso.
- 2. Esta propuesta fue elaborada considerando la siniestralidad proporcionada por el Agente o Corredor, la cual queda sujeta a no deterioro de la misma, en caso de existir alguna modificación, la Compañía podrá efectuar modificaciones en los términos y condiciones ofertados incluso cancelar la cotización si así fuere el caso.

La presente cotización no tiene validez como póliza ni como recibo de pago y tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de la fecha de entrega de la cotización, así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá una modificación en los costos de la misma. No representa aceptación alguna del riesgo por parte de la Compañía. Por lo anterior, le sugerimos que en caso de existir alguna información distinta a la aquí presentada nos notifique lo antes posible. Favor de confirmar por escrito la aceptación de las condiciones detalladas en la presente cotización e informar al área correspondiente para proceder con la emisión de la póliza.



#### **DEFINICIÓN DE TERRORISMO:**

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

#### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.



Calle	No. Interno	No. Externo	Colonia	Municipio/ Delegación	Estado	Código Postal
Francisco I. Madero	·	690 SUR	LINARES CENTRO	LINARES	NUEVO LEON	67700
Francisco I. Madero		704	LINARES CENTRO	LINARES	NUEVO LEON	67700
Jose Maria Parás		303	ZARAGOZA	MONTEMORELOS	NUEVO LEON	67563
Camino A Ejido Zapata , Cruz Brecha Pemex	·	SN	EMILIANO ZAPATA	LINARES	NUEVO LEON	67825
Alamo		700	PROVILEON	LINARES	NUEVO LEON	67755
Chapultepec	BODEGA 41	700	CENTRAL DE ABASTOS	GUADALUPE	NUEVO LEON	67140
Camino A Lampazos		1355	SAN LUISITO	LINARES	NUEVO LEON	67716
Las Americas 621, La Petaca, Congregacion La Petaca	·	621	LA PETACA	LINARES	NUEVO LEON	67750
Independencia		700 PTE	LINARES CENTRO	LINARES	NUEVO LEON	67700
Corregidora Y Morelos	·	700	LINARES CENTRO	LINARES	NUEVO LEON	67700
Zaragoza		112	CENTRO	ALLENDE	NUEVO LEON	67350



BANORTE SEGUROS Seguros Banorte, S.A de C.V

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

#### Serie:1/1 Folio:120479539 CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

90001204795394647229

Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 05/JUN/2025 Contratante: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

R.F.C.: PDD031204KL5

Calle y No.: MADERO SUR 690

Colonia: CENTRO LINARES Estado: NUEVO LEÓN Municipio: LINARES

C.P.: 67700

Con	venio	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
Bancomer	129811 1400320 820501PA	29/Junio/2025	\$ 67,522.06

Periodo del recibo del : 30/May/2025 al 30/May/2026 Periodo de cobertura del: 30/May/2025 al 30/May/2026

Agente: SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Producto: STDN Clave del Agente: 16076

Plan: 251-001 Póliza: 1042929 Módulo: 0 Cert: Ramo: Moneda: PESOS Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL

Detalle de Prima

Prima Neta: \$57,908.67 Recargos: \$0.00 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$9,313.39 Derecho Póliza: Prima Total: \$67,522.06 \$300.00

Importe con Letra: (Sesenta Y Siete Mil Quinientos Veintidos Pesos 06/100 M.N.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.

1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento sólo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.

3. Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,

S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANÓRTE y contener la leyenda "Para abóno en cuenta del Beneficiario".

4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 800 500 2500 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigençia anterior Asegurado pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

# BANORTE SEGUROS

Seguros Banorte, S.A de C.V Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P.: 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C.: SBG971124PL2

### AVISO DE COBRO

Serie:1/1 Folio:120479539

#### CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO



90001204795394647229

#### Lugar y fecha de expedición:

MONTERREY, NUEVO LEÓN a 05/JUN/2025 Contratante: PROVEEDORA DE DULCES Y

DESECHABLES SA DE CV R.F.C.: PDD031204KL5

Calle v No.: MADERO SUR 690

Colonia: CENTRO LINARES Estado: NUEVO LEÓN Municipio: LINARES

C.P.: 67700

Convenio Fecha de vencimiento Importe a Pagar 129811 Banorte 29/Junio/2025 \$67,522.06 Bancomer 1400320

Periodo del recibo del : 30/May/2025 al 30/May/2026 Periodo de cobertura del: 30/May/2025 al 30/May/2026

Agente: SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

820501PA

Producto: STDN Clave del Agente: 16076

Plan: 251-001

Banamex

Póliza: 1042929 Módulo: 0 Cert: Oficina: 070 Forma de Pago: ANUAL Ramo: Moneda: PESOS

Detalle de Prima

Prima Neta: \$57,908.67 \$0.00 Recargos: Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$9,313.39 Derecho Póliza: \$300.00 Prima Total: \$67,522.06

#### Importe con Letra: (Sesenta Y Siete Mil Quinientos Veintidos Pesos 06/100 M.N.)

En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley. 1. Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte a través de la referencia de pago proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
 Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte,
 A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".

4. No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.

5. Pago en una sola exhibición.

6. Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 800 500 2500 o a través de su intermediario.

7. Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia. Agente



# PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PLAN BÁSICO DE SUSCRIPCIÓN

					FLAN DA	SICO DE SU	SCRIPCION
PÓL	IZA NO.	PÓLIZA ANTER	RIOR		OFICINA	<b>\</b>	SOLICITUD
STDN-070-	1042929-0-1				070	8083	3305
DATOS DEL O	CONTRATANTE				·	·	
Nombre o Razó	n Social: PROVEEDC	RA DE DULCES Y DES	SECHABL	ES SA	DE CV		
Calle y Número	: MADERO SUR 690					Código Postal:	67700
Población/Muni	icipio: LINARES					Estado: NUEVO	LEÓN
Colonia: CENTRO LINARES						RFC: PDD0312	204KL5
Correo Electrónico: Teléfono: 82-110253-91					10253-91		
DATOS DEL A	ASEGURADO						
Nombre del Ase	egurado: PROVEEDO	RA DE DULCES Y DES	SECHABL	ES SA	DE CV		
Calle y Número	: MADERO SUR 690				Códig	o Postal: 67700	)
Población/Muni	icipio: LINARES				Estad	o: NUEVO LEÓN	I
Colonia: CEN	NTRO LINARES				Teléfo	ono: 82-11025	3-91
Correo Electrór	nico:						
DATOS DEL I	NMUEBLE ASEGURAD	00					
Calle y Número	: FRANCISCO I. MADE	ERO NO. 690 SUR				Código Postal: 6	67700
Población/Muni	icipio: LINARES			Estado: NUEVO LEÓN			
Colonia: LINAF	RES CENTRO					Teléfono:	
DATOS DE LA	A PÓLIZA						
Ramo: MULTI F	RAMO Subram	no: MULTI RAMO		Fecha de Emisión: 05-06-2025			
Vigencia:				Moneda: PESOS			
	rs desde: 30-05-2025	Hasta las 12 hrs:		Toma de l'ago. Alvone			
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A		Prima Total	Prima prime pago	r Prima pagos sucesivos
\$57,908.67	\$0.00	\$300.00	\$9,313	.39	\$67,522.06		
Seguros Bano	rte S.A de C.V.(Que en	lo sucesivo se llamará (	Compañía	) aseg	ura de conforr	nidad con las cor	ndiciones de
	urante la vigencià estable						
DATOS DE LA	AS COBERTURAS						
SE	CCIÓN/COBERTURAS	i			SUMAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO				ASE	GURADAS		
EDIFICIOS				\$5,000,000.00 S.E.A.		S.E.A.	\$479.16
CONTENIDOS				,800,000.00	S.E.A.	\$172.49	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)			1	AMPARADA	S.E.A. S.E.A.	\$2,306.25 \$36,425.76	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)					S.E.A.	φου,420.76	
EDIFICIOS				5,000,000.00	S.E.A.	\$3,553.74	
CONTENIDO					,800,000.00	S.E.A.	\$1,279.34
	LIDAD CIVIL GENERAL	(LUC)			\$,000,000.00 \$100,000.00	S.E.A. S.E.A.	\$5,504.23 \$2,010.88
ROBO DE BIEI	NES - (LUC) LORES - (LUC)				\$100,000.00	S.E.A.	\$5,586.27

S.E.A: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx** 

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 30-Mayo-2025.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88

Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2 www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.



EXPLOSIÓN (S)

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)

EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)

R.E.C. SBG971124PL2 ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# DATOS PARTICULARES UBICACIÓN CALLE, NO. Y COLONIA UBICACIÓN FRANCISCO I. MADERO NO. 690 SUR LINARES CENTRO POBLACIÓN/ MUNICIPIO LINARES NUEVO LEÓN

**CÓDIGO POSTAL 67700** SECCIÓN/COBERTURA SUMA ASEGURADA DEDUCIBLE **PRIMA NETA INCENDIO EDIFICIOS** \$5,000,000.00 INCENDIO Y/O RAYO \$14.000.000.00 S. ANEXO \$1,818.31 EXPLOSIÓN (S) AMPARADA S. ANEXO \$35.97 **HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)** AMPARADA S. ANEXO \$319.92 \$71.20 EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) AMPARADA S. ANEXO TODO RIESGO (S) AMPARADA S. ANEXO \$79.98 REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) AMPARADA S. ANEXO \$121.97 INCENDIO Y/O RAYO \$3,000,000.00 S. ANEXO \$152.71 EXPLOSIÓN (S) AMPARADA S. ANEXO \$7.71 HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S) **AMPARADA** S. ANEXO \$68.55 EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) AMPARADA S. ANEXO \$15.25 TODO RIESGO (S) AMPARADA S. ANEXO \$17.14 REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) AMPARADA S. ANEXO \$26.14 INCENDIO Y/O RAYO \$3,000,000.00 S. ANEXO \$152.71 EXPLOSIÓN (S) AMPARADA S. ANEXO \$7.71 **HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)** AMPARADA S. ANEXO \$68.55 EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) AMPARADA S. ANEXO \$15.25 TODO RIESGO (S) AMPARADA S. ANEXO \$17.14 REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) AMPARADA S. ANEXO \$1.71 INCENDIO Y/O RAYO \$4,000,000.00 S. ANEXO \$203.61 EXPLOSIÓN (S) **AMPARADA** S. ANEXO \$10.28 **HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)** AMPARADA S. ANEXO \$91.41 EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) AMPARADA S. ANEXO \$20.34 \$22.85 TODO RIESGO (S) AMPARADA S. ANEXO REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) AMPARADA S. ANEXO \$34.85 INCENDIO Y/O RAYO \$3,000,000.00 S. ANEXO \$152.71 EXPLOSIÓN (S) AMPARADA S. ANEXO \$7.71 **HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)** AMPARADA S. ANEXO \$68.55 EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S) AMPARADA S. ANEXO \$15.25 TODO RIESGO (S) AMPARADA S. ANEXO \$17.14 REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S) AMPARADA S. ANEXO \$26.14 INCENDIO Y/O RAYO \$5,000,000.00 S. ANEXO \$254.51



\$12.85

\$25.42

\$114.26

S. ANEXO

S. ANEXO

S. ANEXO

AMPARADA

AMPARADA

AMPARADA



R.F.C. SBG971124PL2 ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# CALLE, NO. Y COLONIA UBICACIÓN FRANCISCO I. MADERO NO. 690 SUR LINARES CENTRO UBICACIÓN ESTADO NUEVO LEÓN DATOS PARTICULARES LINARES CENTRO POBLACIÓN/ MUNICIPIO LINARES LINARES

PÓDICO POSTAL 67700

CÓDIGO POSTAL 67700			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$28.56
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$43.56
CONTENIDOS	\$1,800,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,400,000.00	S. ANEXO	\$173.07
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$8.74
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$77.70
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$17.29
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$19.42
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$29.62
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,400,000.00	S. ANEXO	\$173.07
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$8.74
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$77.70
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$17.29
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$19.42
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$29.62
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,350,000.00	S. ANEXO	\$68.72
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3.47
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$30.85
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.87
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$7.71
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$11.76
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,100,000.00	S. ANEXO	\$106.89
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5.40
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$47.99
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$10.68
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$12.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$18.30
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,350,000.00	S. ANEXO	\$68.72
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3.47
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$30.85
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.87
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$7.71
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$11.76
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,050,000.00	S. ANEXO	\$53.45
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2.70
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$23.99





R.F.C. SBG971124PL2 ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0-1 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# CALLE, NO. Y COLONIA UBICACIÓN FRANCISCO I. MADERO NO. 690 SUR LINARES CENTRO POBLACIÓN/ MUNICIPIO NUEVO LEÓN

CÓDIGO POSTAL 67700

CODIGO POSTAL 67700			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5.34
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$9.15
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,350,000.00	S. ANEXO	\$120.29
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.08
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$54.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$12.02
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$13.50
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.01
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,350,000.00	S. ANEXO	\$68.72
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$3.47
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$30.85
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.87
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$7.71
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$11.76
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,050,000.00	S. ANEXO	\$53.45
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2.70
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$23.99
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5.34
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$9.15
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,050,000.00	S. ANEXO	\$53.45
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2.70
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$23.99
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$5.34
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$6.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$9.15
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,800,000.00	S. ANEXO	\$91.62
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$4.63
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$41.13
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$9.15
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$10.28
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$15.68
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	\$2,306.25
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN			
ZONA)			





ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:							
SEGUN SLIP ANEXO EN DOCUMENTO WORD							
************							

Página: 1 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:
Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y
Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de
forma directa la adecuación y sustitucion de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual
de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de
Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.
El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de
Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibosde Pago de Primas y Folleto
Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y
Fianzas.
No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta poliza aplican las
siguientes modificaciones:
1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El texto que se muestra:
"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley
General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número de
fecha de de".
Se sustituye por:
"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la
documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de de, con el número
2. Uso de medios electrónicos.
El texto que se muestra:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la
LGISMS.
Se sustituye por:
En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF,
que a la letra dice:
"ARTÍCULO 214.
La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el
uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de
procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos
respectivos las bases para determinar lo siguiente:
I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;
II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para
las Instituciones como para los usuarios;
III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y
obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación
tales como contraseñas o claves de acceso, y
IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio
electrónico.

Página: 2 Asegurado

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas." BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.
- Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.
- La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.
- La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.
- En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.
- 3. Indemnización por mora.
- El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:
- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Página: 3 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

### CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición; VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes; VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.
- El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Página: 4 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

#### c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

#### 4. Competencia.

#### El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

#### Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro. En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

#### Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Página: 5 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

### CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión	Nacional	de	Seguro	s y	Fian	zas,	аŗ	partir	del	día	11 de	junio	o de	2015	con	el núm	ero	RESP-	-s000i	1-0523	-2015.

Página: 6 Asegurado



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1042929-0 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: PROVEEDORA DE DULCES Y DESECHABLES SA DE CV

# CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos	Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA. ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.



Página: 7 Asegurado



# Derechos como contratante, asegurado y/o beneficiario de un Seguro

#### ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?

Cuando se contrata un seguro de daños (incendio, responsabilidad civil, terremoto, entre otros) es muy común que se desconozcan los derechos que tienes como asegurado al momento de adquirir esta protección, en caso de algún siniestro, e inclusive previo a la contratación.

Si tú conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás imprevistos de último momento y estarás mejor protegido.

# ¿Cómo saber cuáles son tus derechos cuando contratas un Seguro y durante su vigencia? Es muy fácil....

Como contratante tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que los acredita para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Ésta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web <a href="www.banorte.com">www.banorte.com</a> o en cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de que ocurra el siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza por eventos ocurridos dentro del periodo de gracia, aunque no hayas pagado la prima en este período.
- Saber que en los seguros de daños toda indemnización que la Aseguradora pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Compañía de Seguros y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente.
- Cuando el siniestro sea procedente y la aseguradora no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, Beneficiario o tercero dañado, una indemnización por mora calculada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 276 de a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación ante la aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.



 Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Contacto 01800 500 2500 disponible las 24 horas los 365 días del año.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc México D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015."